

ORDENANZA N° 03/2016

VISTO:

La elevada morosidad existente en el cobro de tributos comunales detectada durante los períodos fiscales 2014/2015;

CONSIDERANDO:

La necesidad de dotar a la Administración Comunal de un sistema permanente que le permita a los contribuyentes formalizar planes de pagos; y

Que la permanencia de dicho sistema facilitará a la Administración su tarea recaudadora; al mismo tiempo que posibilitará a quienes poseen algún tipo de deuda su cancelación, permitiéndoles a los contribuyentes en forma previa a la vía judicial la cancelación de su deuda.

Que la función recaudadora resulta esencial para que la Administración Comunal pueda cumplir con sus objetivos de servir objetivamente a los intereses generales con justicia social.

Que dicha función se encuentra reconocida por la Constitución Provincial en el art. 107, y en la ley orgánica de comunas (art. 45 inc. 2).

Por ello, la COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS, en uso de atribuciones que le son propias (art. 107 Const. Prov. y art. 45 inc. 2 ley n° 2439), sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA

ART. 1°: Disponer que el contribuyente que se avenga a la regularización de su deuda comunal podrá hacerlo mediante su pago al contado o a través de los planes de financiación hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con el interés vigente que resulte de la Ordenanza Tributaria de financiación por vencimientos futuros, venciendo la primera los días 15 del mes siguiente a la formalización del convenio, todo ello conforme al siguiente esquema:

- a) Pago de contado: cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre los intereses devengados.
- b) En 2 o 3 cuotas: treinta por ciento (30%) de descuento sobre los intereses devengados.
- c) Hasta 6 cuotas: quince por ciento (15%) de descuento sobre los intereses devengados.
- d) De 6 a 36 cuotas, sin descuento sobre intereses devengados.

En caso de incumplimiento de 3 (tres) cuotas, consecutivas, caducará el convenio de pago, de pleno derecho y sin necesidad de intimación alguna, y se reiniciará el trámite administrativo y/o la acción judicial en el estado en que se encuentre.

ART. 2º: El plan de pagos mencionado en el art. 1º de la presente será aplicable a todos los tributos municipales adeudados, sea que los mismos se encuentren en instancia judicial o administrativa.

ART. 3º: La vigencia del mismo se extenderá desde la fecha de sanción de la presente, hasta el treinta de junio del año 2016.

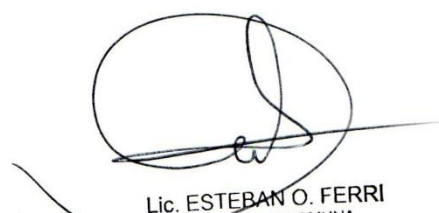
ART. 4º: En casos de alta necesidad y/o vulnerabilidad social, la cantidad de cuotas podrá extenderse a instancia del dictamen que efectúen los agentes de Trabajo Social de la Comuna, previa visita *in situ* del lugar de residencia del contribuyente donde constatará su situación social, familiar, nivel de ingresos familiares, gastos y posibilidades de pago (así como todo otro dato de interés), y sólo en los casos de vivienda única. La cantidad máxima de cuotas dentro de esta modalidad será de cien (100) cuotas.

ART. 5º: Aprobar el modelo de convenio de pagos que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ART. 6º: Comuníquese, regístrese y archívese.-

General Lagos, 26 de Enero de 2016.




Lic. ESTEBAN O. FERRI
PRESIDENTE COMUNA
GENERAL LAGOS

ANEXO I

CONVENIO DE PAGOS MODELO

En la localidad de General Lagos, a los días de de 2016, estando el Sr. Presidente Comunal Lic. Don. Esteban O. Ferri en su despacho, acompañado por el Sr. Tesorero Salvador Juan Pensato, con refrendo de Secretaria Administrativa Doña Raquel Rabitti; comparece don/a documento de identidad N°..... domiciliado/a en calle de la ciudad de, quien manifiesta que es su voluntad abonar la deuda tributaria correspondiente al padrón N° en concepto de por los períodos que surgen de los certificados de deuda impaga de fecha que se anexa al presente como parte integrante del mismo, del inmueble antes mencionado designado como lote de la manzana, en cuyo reclamo se ha cursado la pertinente intimación extrajudicial por los apoderados de esta Comuna.

En consecuencia, don/a reconoce adeudar a la Comuna de General Lagos en concepto de, la suma de \$....., pagaderos en 00..... cuotas mensuales consecutivas e iguales de \$..... estando ya incluidos en el monto de cada cuota los intereses de financiación, a la tasa del 2,00% sobre saldo más gastos y honorarios profesionales si correspondiere. Dichas cuotas deberán abonarse del 1 al 10 de cada mes, a partir del mes de de 2016, en las oficinas recaudadoras Comunes, todo lo cual es aceptado de conformidad por don /a El capital y los intereses se imputan al padrón..... y a la cuenta del total adeudado en el juicio/ reclamo extrajudicial..... Se deja constancia que don/a asume la deuda del padrón pero no excluye al contribuyente con quien asume solidariamente la deuda en el concepto expresado. Asimismo se deja constancia que la celebración de este convenio no implica quita, espera, renuncia novación ni transacción alguna de la deuda que don/a mantiene con la Comuna de General Lagos por los conceptos y períodos mencionados, términos todos éstos que fueron previa y debidamente explicados al compareciente, debiendo el juicio y/o reclamo extrajudicial continuar según su estado y por los montos y conceptos adeudados respecto del padrón sujeto de ejecución en el juicio y/o reclamo

extrajudicial arriba mencionado. Se deja constancia asimismo que con respecto al padrón objeto de este Convenio N°, la falta de pago de tres mensualidades producirá la caducidad del convenio, facultando a la Comuna de General Lagos a continuar el juicio y/o el reclamo extrajudicial con relación a dicho padrón según su estado y por el saldo adeudado. La mora se producir automáticamente por el solo vencimiento de los plazos sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna. Con lo que no siendo para más se da por terminado el acto que previa lectura y ratificación, firman los concurrentes en el mismo de conformidad y para constancia.